



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Ministerio de Capital Humano STEYSS c/ Rendic Galarce, Luz María Elizabeth s/ ejecución fiscal – Ministerio de Trabajo”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió íntegramente con los requisitos previstos en los artículos 4° y 7°, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Luz María Elizabeth Rendic Galarce, parte demandada**, con el patrocinio letrado de la **Dra. María Mercedes Crespi, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba.**

Tribunal de origen: **Juzgado Federal nº1 de Córdoba.**